



Resolución Gerencial Regional

Nº 170 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 153-2017-GRA/GRTC.OA del Director de la Oficina de Administración, el Informe N° 016-2017-GRA/GRTC/OPPS/US/Cómputo del encargado del Centro de Cómputo, Reg. 69910-17, Informe N° 398-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P, del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, el Contrato N° 044-2015-GRA/GRTC, Reg. 38131-15, sobre aprobación de prestaciones adicionales (tercera adicional) y ampliación de plazo de contrato por 15 días; y,

CONSIDERANDO:

Que, con AMÉRICA MÓVIL PERU SAC, se suscribió el Contrato N° 044-2015-GRA/GRTC, de fecha de vigencia a partir del 01 de noviembre del 2015, para la contratación del servicio de incremento de ancho de banda de Internet a 10MB, para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el monto de S/ 71,653.14 incluido el IGV, en el marco de la Adjudicación Directa Selectiva N° 018-2015-GRA/GRTC. Asimismo, con fechas 28 de abril y 31 de diciembre del año 2017, se suscribieron dos adendas a dicho contrato, para la ejecución de prestaciones adicionales por el monto de S/ 11,942.19 que conllevó una ampliación del plazo de noventa días calendario contados del 02-05-2017 al 31-07-2017 en la primera adenda y la ejecución de prestaciones adicionales por el S/ 3,980.73 con una ampliación del plazo por el lapso de treinta días calendario contado de 01-08-2017 al 30-08-2017, la segunda adenda;

A través del Informe N° 016-2017-GRA/GRTC/OPPS/US/Computo, del 24-08-2017 el encargado del Centro de Cómputo de la entidad, señala que no habiéndose realizado la contratación del servicio de internet, y estando por vencerse el mismo, es necesario realizar la ampliación del referido contrato por un lapso adicional de 15 días, para no dejar sin servicio a las diferentes áreas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Informe N° 153-2017-GRA/GRTC.OA, el Jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, emite opinión favorable para la contratación de la tercera adicional del 2.777778%, por el monto de S/ 1,990.36 que implica una ampliación del plazo por 15 días calendario, en vista que existe disponibilidad presupuestal, en la Meta 11 y Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, por la Específica de Gasto 23.22.23: Servicio de Internet, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistema, en el Oficio N° 0130-2017-GRA/GRTC-OPPDI, y conforme al Informe N° 398-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P del Área de Logística y Patrimonio;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873, aplicable al presente caso, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el



Resolución Gerencial Regional

Nº 170 -2017-GRA/GRTC

25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

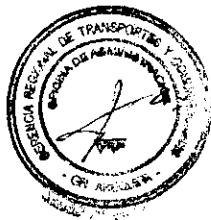
Que, a su vez el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria, agregando que el costo de las adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, en ese marco, las prestaciones adicionales materia de aprobación que implica la ampliación del contrato por el plazo de 15 días calendario, son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, dado que está próximo a vencerse el plazo contractual ampliado hasta el 30-08-2017 y estando en curso el proceso de selección del servicio de internet, las unidades orgánicas de la institución no se pueden quedar sin la continuidad de dicho servicio, necesario para el normal desarrollo de las actividades y servicios que brinda la entidad a la colectividad, y además, contando con la asignación presupuestal necesaria, procede autorizar la ejecución de la tercera adicional hasta por el monto de S/ 1,990.36 que es equivalente al 2.777778% que sumado al primer adicional aprobado por 16.66667% y al segundo adicional aprobado por 5.55556% hacen un total de 25.00% del monto del contrato original, lo que no excede del límite máximo del 25% permitido por ley, prestaciones adicionales que se ejecutarán en el plazo de 15 días calendario contados a partir del 31AGO2017, procediendo la suscripción de la tercera adenda al contrato;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales (tercera adicional) para el servicio de incremento de ancho de banda de Internet a 10MB para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el monto de Mil novecientos noventa con 36/100 soles (S/ 1,990.36) correspondiente al 2.777778%, que sumado a la primera y segunda adicional aprobados por 16.66667% y 5.55556%, respectivamente, del monto del contrato original N° 044-2015-GRA/GRTC, suscrito con AMERICA MOVIL PERU SAC, en el marco de la Adjudicación Directa Selectiva N° 018-2015-GRA/GRTC, no excede del límite del 25% permitido por ley, prestaciones adicionales que se ejecutarán en el plazo de quince (15) días calendario, quedando por lo tanto ampliado el plazo del contrato por dicho lapso contado a partir del 31 de agosto del 2017, debiendo suscribirse la tercera adenda en esos extremos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Gerencial Regional Nº170 -2017-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución a la Oficina de Administración a través de las áreas integrantes competentes a su cargo.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **28 AGO. 2017**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JEGV/GRTC
MTAP/OAJ
CDZA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Gamarra Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES